



OFICIO CIRCULAR Nº 276 de fecha 01.09.2020.

Mat: Interés aplicable a mercancías depositadas en régimen de Almacén Particular del artículo 109 de la Ordenanza de Aduanas.

Ant.: D.O. del 21.11.96, ART. 1º Nº 5b), FAX CIRC.Nº E/5784-20.12.96, y antecedentes extraídos el 01 de Septiembre de 2020 de la página web del Banco Central de Chile.

Valparaíso,

De: Jefa Departamento Regímenes Especiales (S)

A : Sres(as) Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduana

1. Conforme a antecedentes extraídos de la página web del Banco Central de Chile del día 01 de Septiembre de 2020, se informa que de conformidad al artículo 109, inciso 3º, de la Ordenanza de Aduanas, el interés promedio para el mes de Agosto del año 2020 fue de 0,24%.
2. En consecuencia, las mercancías que permanezcan en Régimen de Almacén Particular por más de 30 o 45 días, según corresponda, durante el mes de Septiembre del año 2020, quedarán afectas al interés señalado precedentemente.
3. Por lo tanto, el guarismo diario que corresponde aplicar es el siguiente:

$$0,24 : 31 = 0,007741 \text{ (Factor Diario truncado al sexto decimal)}$$

El factor diario señalado, deberá multiplicarse por la cantidad de días excedidos, consignándose los resultados con tres decimales, el que se multiplicará por el monto total de los derechos e impuestos a pagar.

Ejemplo:

$$20 \text{ días excedidos: } 0,007741 \times 20 = 0,155 \%$$

Si se considera que el monto de los derechos e impuestos a pagar son US\$ 12.500, la operación es la siguiente:

$$\text{US\$ } 12.500 \times (0,155 : 100) = \text{US\$ } 19,38$$

4. En consecuencia, el monto a pagar por concepto de interés de acuerdo al ejemplo señalado es de US\$ 19,38. En estos casos se utilizarán las normas sobre aplicación de los decimales.

Saluda atentamente a usted,

Patricia Soto Sepulveda

Jefa (S) Depto. Regímenes Especiales